



RESOLUCION No. 0326-DE-86

Lima, 18 de noviembre de 1986

Visto el expediente de registro N° 5494, iniciado por don Efraín Ber-
nado Vera, Ricardo Mírez Melgarejo, Edmundo Cárdenas Aparicio, Javier
León Farfán, Mario Zuleta Pizarro, Raúl Montoya Valderrama y David -
Wong Conca, solicitando encargo de funciones y regularización de pa-
go de diferencia de remuneraciones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones Directorales Ejecutivas Nros. 021,089 y -
0153-DE-85 del 15 de Marzo, 11 de Julio y 30 de Setiembre de 1985, -
respectivamente, se encargaron y prorrogaron, entre otras, las pla-
zas vacantes de Especialista en RED II, Nivel 1 de la Dirección Na-
cional de Deportes, de Supervisor de Programa Sectorial I, Nivel 3 -
de la Dirección Regional IPD de Arequipa, de Especialista en Capaci-
tación II, Nivel 1 del CESIREDA, de Especialista en Finanzas II, Ni-
vel 1 de la Oficina de Planificación, de Abogado II, Nivel 1 de la -
Oficina de Asesoría Jurídica, de Director de Sistema Administrativo-
I, Nivel 4 de la Oficina Central de Administración, y de Especialis-
ta en Promoción Social III, Nivel 1 de la Dirección Regional IPD del
Cusco a los trabajadores recurrentes, por el periodo comprendido en-
tre el 1° de Enero y hasta el 30 de Setiembre de 1985;

Que, los encargos de puestos de plazas vacantes de este Organismo, -
durante el año 1985 se prorrogaron hasta el límite máximo de ley, --
conforme a lo dispuesto por el Artículo 25° del Decreto Supremo N°--
001-77-PM/INAP;

Que, conforme consta en el expediente adjunto, los referidos trabaja-
dores solicitan se regularice el encargo de funciones y el respecti-
vo pago de diferencia de remuneraciones por el periodo comprendido -
entre el 1° de Octubre y hasta el 30 de Noviembre de 1985;

Que, ante consulta formulada, el Instituto Nacional de Administración
Pública, mediante Oficio N° 188-86-INAP/AD(DNP) interpretando lo es-
tablecido en el Art. 25° del Decreto Supremo N° 001-77-PM/INAP se --
pronuncia en el sentido que, "teniendo en cuenta los años que vienen
encargados los servidores reclamantes, creemos que se trata de encar-
gos de puestos de plazas de servidores de carrera que han sido desig-
nados en cargos de confianza, de ser así, tienen derecho a percibir-
la diferencia de remuneraciones por todo el tiempo que dure el encar-
go; de tratarse de encargo de plaza vacante no puede renovarse por
más de tres meses y por una sola vez, terminado el encargo, las pla-



RESOLUCION No. 0326-DE-86

Lima, 18 de noviembre de 1986

..//

zas siendo vacantes deben cubrirse mediante concurso";

Que, se estima conveniente dejar establecido que el personal a que se contrae la presente resolución, no ha asumido encargos de puestos en plazas de servidores de Carrera que hayan sido designados en cargos de confianza;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos que anteceden, no procede el pedido de regularización de pago de diferencia de remuneraciones por encargo de funciones solicitado por los recurrentes;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 328, Resolución Jefatural N° 0783-AD-83; y

Estando a lo informado por la Unidad de Personal y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- DECLARAR improcedente, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, la solicitud de encargo de funciones y el respectivo pago de diferencia de remuneraciones, por el periodo comprendido entre el 1º de Octubre y hasta el 30 de Noviembre de 1985, solicitado por los señores Efraín BERNEDO VERA, Ricardo MIREZ MELGAREJO, Edmundo CARDENAS APARICIO, Javier LEON FARFAN, Mario ZULETA PIZARRO, Raúl MONTOYA VALDERRAMA y David WONG CONCA, servidores del Instituto Peruano del Deporte.

Regístrese y Comuníquese.



FRANCISCO ANDRADE MENDOZA
Director Ejecutivo
Instituto Peruano del Deporte

UP/VAH
DQP:ozd.



R. # 0326-DE-86
18/11/86



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

ASUNTO: Encargo de plazas fuera de categoría.

INFORME N° 383 -OAJ-86

AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO NACIONAL

1.- Mediante R.D.E. N°s. 021, 089 y 0153-DE-85 se encargaron y prorrogaron las plazas vacantes de Especialista en RED II, Nivel I de la DINAD, de Supervisor de Programa Sectorial I, Nivel 3 de la D. R. IPD de Arequipa; de Especialista en Capacitación II, Nivel 1, del CESIRE; de Especialista en Finanzas II, Nivel I de la Oficina de Planificación; de Abogado II, Nivel I de la Oficina de Asesoría Jurídica, de Director de Sistema Administrativo I, Nivel 4 de la Oficina Central de Administración y de Especialista en Promoción Social III, Nivel I de la D.R. IPD del Cusco, a los trabajadores Efraín Bernedo Vera, Ricardo Mirez Melgarejo, Edmundo - Cárdenas Aparicio, Javier León Farfán, Mario Zuleta Pizarro, Raúl Montoya Valderrama y David Wong Conca, por el período comprendido entre el 1° de enero al 30 de setiembre 1985. Los encargos referidos durante el año 1985 se prorrogaron hasta el límite máximo de Ley conforme a lo dispuesto por el Art. 25° del DS.001-77-PM/-INAP, y conforme consta en el expediente administrativo, los referidos trabajadores solicitaron se regularice el encargo de funciones y el respectivo pago de diferencia de haberes por el período comprendido entre el 1.10.85 y el 30.11.85, pedido éste que fue consultado al INAP/mediante Oficio 188-86-INAP/AD(DNP), el Instituto Nacional de Administración Pública interpretando el ya mencionado Decreto Supremo se pronuncia en el sentido de que teniendo en cuenta los años que vienen encargados los servidores reclamantes, creemos que se trata de encargos de puestos de plazas de servidores de carrera que han sido designados a cargos de confianza, de ser así tienen derecho a percibir la diferencia de remuneraciones por todo el tiempo que dure el encargo; de tratarse de plaza vacante no puede renovarse por más de tres meses y por una sola vez, terminado el encargo, las plazas vacantes siendo vacantes deben cubrirse mediante Concurso.

La Oficina de Asesoría Jurídica mediante Mem.106-OAJ-86 sobre este mismo asunto opinó de que los encargos habían llegado a su límite legal y que no era procedente renovar el encargo de las referidas plazas.

2.- Esta OAJ opina favorablemente porque se declare improcedente, por las razones expuestas en el 1er. numeral del presente informe, la solicitud de encargo de plazas y el respectivo pago de diferencia de remuneraciones del 1° octubre al 30 noviembre 1985, solicitado por los servidores: Efraín Bernedo V, Ricardo Mirez M., Edmundo - Cárdenas A., Javier León F., Mario Zuleta P., Raúl Montoya V. y David Wong Conca, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 25° del D.S. 001-77-PM/INAP.

Lima, 13 de noviembre 1986

OAJ[86
TVM/emdevm
Edps. 1132 y 5494

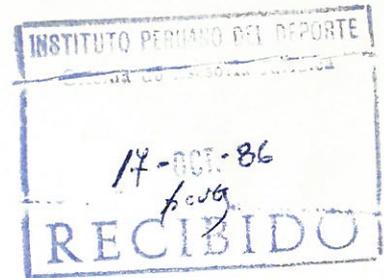


Atentamente,

[Handwritten signature]
Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**



INFORME N° 254-UP-86

AL : SR. JAIME ANDRADE MENDOZA
DIRECTOR EJECUTIVO

DEL : SR. VICTOR ARANA HURTADO
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

ASUNTO : ELEVA PROYECTO DE RESOLUCION DECLARANDO
IMPROCEDENTE SOLICITUD DE REGULARIZACION
DE PAGO DE DIFERENCIA DE REMUNERACIONES
POR ENCARGO DE FUNCIONES FORMULADO POR
TRABAJADORES DEL I.P.D.

REF. : EXPEDIENTE N° 5494

FECHA : Lima, 15 de Octubre 1986

Tengo el agrado de dirigirme a su Despacho, elevando a su consideración un Proyecto de Resolución Directoral Ejecutiva por el que se declara improcedente la solicitud de encargo de funciones formulada por don Efraín BERNEDO VERA, Ricardo MIREZ MELGAREJO, Edmundo CARDENAS APARICIO, Javier LEON FARFAN, Mario ZULETA PIZARRO, Raúl MONTOYA VALDERRAMA y David WONG CONCA, servidores de este Organismo, por el período correspondiente entre el 1º de Octubre y hasta el 30 de Noviembre de 1985.

Al respecto, cumpla con informar a usted, lo siguiente:

- Según Resoluciones Directorales Ejecutivas Nros. 021-089 y 0153-DE 85 del 15 de Marzo, 11 de Julio y 30 de Setiembre de 1985, se encargaron y prorrogaron, entre otras, las plazas vacantes de Especialista en RED II, Nivel 1 de la Dirección Nacional de Deportes; de Supervisor de Programa Sectorial I, Nivel 3 de la Dirección Regional IPD Arequipa; de Especialista en Capacitación II, Nivel 1 del CESIRED; de Especialista en Finanzas II, Nivel 1 de la Oficina de Planificación; de Abogado II, Nivel 1 de la Oficina de Asesoría Jurídica, de Director de Sistema Administrativo I, Nivel 4 de la Oficina Central de Administración, y de Especialista en Promoción Social III, Nivel 1 de la Dirección Regional IPD del Cusco a los trabajadores recurrentes, por el período comprendido entre el 1º de Enero y hasta el 30 de Setiembre de 1985.
- Mediante el documento de la referencia, de los referidos servidores, piden se regularice el encargo de funciones y el respectivo pago de diferencia de las remuneraciones complementarias al cargo, desde el 1º de Octubre y hasta el 30 de Noviembre de 1985.

M
..//



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

..//

- Los referidos encargos de puestos de plazas vacantes de este Organismo, durante el año 1985 se prorrogaron hasta el límite máximo de ley, y conforme a lo manifestado por el Instituto Nacional de Administración Pública ante consulta formulada al respecto, interpretando lo establecido por el Art. 25º del D.S. 001-77-PM/INAP, se pronunció en el sentido que "teniendo en cuenta los años que vienen encargados los servidores reclamantes, creemos que se trata de encargos de puestos en plazas de servidores de carrera que han sido designados en cargos de confianza, de ser así, tienen derecho a percibir la diferencia de remuneraciones por todo el tiempo que dure el encargo; de tratarse de encargo de plazas vacantes no puede renovarse por más de 3 meses, y por una sola vez, terminado el encargo las plazas siendo vacantes deben cubrirse mediante concurso", en su Oficio N° 188-86-INAP/AD(DNP) que obra en el expediente adjunto; y considerando que el personal solicitante no ha asumido encargo de puestos de plazas de servidores de carrera que hayan sido designados en cargos de confianza, esta Unidad de Personal estima improcedente la solicitud de encargo de funciones formulada.

Por consiguiente, elevo a su Despacho el respectivo proyecto de resolución y demás antecedentes, solicitándole se sirva aprobarlo.

Es todo cuanto tengo que informar a usted, salvo mejor parecer.

Atentamente,



VICTOR ARANA HURTADO
Jefe de Personal
Instituto Peruano del Deporte

UP/VAH
DQP:ozd.

MEMORANDUM

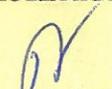
Correspondencia Interna

DE: JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL
A:
Asunto: RECONOCIMIENTO ENCARGO DE PUESTOS FUERA DE CATEGORIA
Referencia: ...SU. INFORME. N°. 129/86-UP. de 28.5.86.....

Es grato dirigirme a usted en relación con el - -
asunto indicado para comunicarle que, en opinión
de esta Jefatura para que esta OAJ pueda emitir el
dictamen legal en relación al proyecto de Resolu -
ción reconociendo y autorizando, en vías de crédi -
tos devengados, a percibir diferencia de haberes a
algunos trabajadores de este Instituto, es necesari -
o que previamente la Unidad de Personal se sirva
solicitar a cada Jefe de las respectivas Oficinas -
a las que pertenecían las plazas, materia de los in -
dicados encargos, el informe de la labor realizada
de los funcionarios que por encargo han venido des -
sempeñando dichas funciones; y los Memorándums me --
diante los cuales se les comunicaba que tenían que -
seguir desempeñando los encargos, que de acuerdo a -
disposiciones legales vigentes sobre materia de ad -
ministración de personal ya había llegado a su lími -
te 9 meses.

Atentamente,

OAJ/86
TVM/emdevm


TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE